

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de junio de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la demandada Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, allegó nuevo poder. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00497 00

RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite se observa que, el apoderado que representaba los intereses de la parte demandada renunció al poder a él otorgado, aduciendo la terminación del vínculo laboral con la Entidad; no obstante, mediante auto de dieciséis (16) de abril de 2021 no se accedió a la misma, dado que no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, y se requirió al togado para que en el término de cinco (5) días cumpliera con lo requerido.

El requerimiento no fue atendido, empero, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, allegó nuevo poder conferido al abogado David Restrepo González, identificado con la C.C. No. 75.071.455 y portador de la T.P. No. 98.587 del C.S. de la J., para que represente sus intereses dentro del presente trámite laboral.

De lo expuesto se concluye que efectivamente el abogado José Fernando Londoño González, quien fungió como procurador judicial de la pasiva fue relevado de su cargo, de ahí que se accederá a la renuncia por él presentada, y se reconocerá personería jurídica al abogado David Restrepo González.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado José Fernando Londoño González identificado con la C.C. No. 10.182.447 y portador de la T.P. No. 125.463 por lo expuesto en la motiva

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado David Restrepo González, identificado con la C.C. No. 75.071.455 y portador de la T.P. No. 98.587 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido para que represente los intereses de la parte demandada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE